

Aspectos morfosintácticos del leísmo. Un análisis formal dentro de una teoría paramétrica de la variación*

Morphosyntactic aspects of *leísmo*. A formal analysis within a parametric theory of variation

María Pilar Colomina

Universitat Autònoma de Barcelona
mariapilar.colomina@uab.cat
ORCID: 0000-0001-9881-5774

Ángel J. Gallego

Universitat Autònoma de Barcelona
angel.gallego@uab.cat
ORCID: 0000-0001-6352-458X

Francesc Roca

Universitat de Girona
francesc.roca@udg.edu
ORCID: 0000-0001-9186-4899

Recibido: 11 de octubre de 2018

Aceptado: 12 de julio de 2019

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es ofrecer un análisis formal del fenómeno denominado “leísmo” (v. Fernández-Ordóñez 1993, 1999) desde un enfoque microparamétrico de la variación (v. Biberauer et al. 2010, Kayne 2000). Plantaremos la hipótesis de que este fenómeno ilustra un proceso sintáctico de “desplazamiento de caso” que provoca que un argumento pase de recibir caso estructural a recibir caso inherente (v. Rezac 2008). Además, defenderemos que este proceso presenta una estrecha relación con la preposición dativa que aparece en el Mercado Diferencial de Objeto (v. López 2012).

Palabras clave: leísmo, caso estructural, caso inherente, desplazamiento de caso, Mercado Diferencial de Objeto.

ABSTRACT

This paper offers a formal analysis to so-called “leísmo” (v. Fernández-Ordóñez 1993, 1999) from a microparametric perspective (v. Biberauer et al. 2010, Kayne 2000). Specifically, we argue that leísmo is a case of accusative displacement. This process submits that an argument that is supposed to receive accusative obtains a different (oblique) Case. We also establish a direct connection between the dative preposition of Spanish differential objects and the dative Case behind leísmo.

Keywords: *leísmo*, accusative Case, inherent Case, accusative displacement, Differential Object Marking.

* Nos gustaría agradecer a los asistentes de los congresos *Datives Structures and Beyond, Going Romance 30, Workshop Formal Approaches to Romance Microvariation* los comentarios recibidos a una versión previa de este trabajo. También queremos dar las gracias a los revisores anónimos, cuyos comentarios fueron útiles para la versión final del artículo. Este trabajo se ha beneficiado de las ayudas concedidas por FFI2017-87140-C4-2-P, Grup de Lèxic i Gramàtica (GRC) 2017 SGR 01194, 2017SGR634 Grup de Lingüística Teòrica e ICREA (ICREA Acadèmia 2015, Ángel J. Gallego).

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es presentar un análisis formal del leísmo (v. Fernández-Ordóñez 1993, 1999) desde una perspectiva microparamétrica de la variación (v. Biberauer 2008, Biberauer et al. 2010, Kayne 2000, 2005; v. Picallo 2014 y Eguren et al. 2016 para mayor discusión); por tanto, nos centraremos en ejemplos como los de (0), en los que el pronombre de objeto directo puede manifestarse, morfológicamente, como un dativo:

- | | | |
|-----|--|------------------|
| (0) | a. Al cortarle el pelo, Dalila <i>lo</i> engañó. | Opción no leísta |
| | b. Al cortarle el pelo, Dalila <i>le</i> engañó. | Opción leísta |

El fenómeno ilustrado en (0) es complejo, empírica y geográficamente. En determinadas zonas (Buenos Aires, por ejemplo), la única opción posible es la no leísta, mientras que en otras (Barcelona) ambas lo son y en otras (Bilbao) lo es la opción leísta¹. En este trabajo, plantearemos la hipótesis de que la etiqueta “leísmo” ilustra un proceso sintáctico de “desplazamiento de caso” (v. Rezac 2008) acusativo que provoca que un argumento interno al Sv pase de recibir Caso estructural (acusativo, en principio) a recibir Caso inherente (dativo, al menos si asumimos la teoría del caso dependiente de Marantz 1991). Este proceso se relaciona directamente con la existencia del complemento directo preposicional o marcado diferencial de objeto (MDO) en español (v. Torrego 1998, 1999a, Leonetti 2004, López 2012, Ordóñez y Roca 2019). Así, establecemos una conexión directa entre la preposición *a* del MDO y el caso dativo, que también se expresa mediante esta preposición.

El presente trabajo se organiza de la siguiente manera. El apartado 2 presenta diversos usos del pronombre *le(s)* en español conectándolos con diferentes configuraciones sintácticas. A continuación, el apartado 3 ofrece una descripción de los diferentes tipos de leísmo y de su distribución. Finalmente, el apartado 4 propone un análisis del leísmo como desplazamiento de caso acusativo. El artículo se cierra con un apartado de conclusiones.

2. Usos del pronombre *le(s)* en español

¹ Más adelante veremos que el uso leísta puede verse favorecido por condiciones contextuales, como la presencia del llamado *se* no paradigmático en variantes que no se califican como leístas de manera generalizada (v. Ordóñez y Treviño 2016 y referencias allí citadas).

En este apartado describiremos los diferentes usos que presenta el pronombre *le(s)* en español, centrándonos en las funciones canónicas que desempeña. Por motivos metodológicos, dividiremos los usos en argumentales y no argumentales.

2.1. Complementos argumentales

En consonancia con su carácter de pronombre personal de dativo, el pronombre *le(s)* se emplea, prototípicamente, para reemplazar un sintagma que desempeña la función de Objeto Indirecto (OI). A diferencia de los pronombres acusativos (como los de los ejemplos de (2)), los pronombres dativos no son sensibles a la distinción de género del referente:

- (1) Hemos dado comida *al gato / a la gata*. → *Le* hemos dado comida.
- (2) a. Aún no hemos encontrado *el gato*. → Aún no *lo* hemos encontrado.
b. Aún no hemos encontrado *la gata*. → Aún no *la* hemos encontrado.

El OI es característico de verbos de transferencia o de comunicación como *dar, entregar, devolver, enviar, anunciar, avisar, explicar*, etc. y de verbos psicológicos o de afección como *gustar, molestar, asustar, divertir, preocupar*, etc. En ambos casos el verbo tiene dos argumentos internos (v. Gutiérrez Ordóñez 1999, Romero 2008 y referencias allí citadas). En el primer grupo de predicados el OI se interpreta como destinatario o receptor (3a) y en el segundo (3b) se suele interpretar como experimentante² (v. Marín 2015). En todos los casos, el argumento se realiza como ‘*a + SN*’, la realización propia del OI en español:

- (3) a. *A María le* gustan las novelas de aventuras.
b. *A Juan le* molestó que la gente no se callara.

Sin embargo, no todos los complementos seleccionados que pronominalizan con *le(s)* (es decir, como un OI) reciben esta interpretación ni son argumentos de verbos como los citados. Los argumentos locativos de verbos de dirección o destino (4) y de verbos de ubicación (5) también muestran tal pronominalización:

² Los OI experimentantes se pueden extender a verbos de acaecimiento, daño, necesidad, etc. (véase RAE-ASALE 2009 §35.5o).

- (4) a. Se acercó *a Juan*. → *Se le* acercó.
b. Se unió *a ellas*. → *Se les* unió.
- (5) a. Puso el mantel *en la mesa*. → *Le* puso el mantel *a la mesa*.
b. Notamos algo raro *en María*. → *Le* notamos algo raro *a María*.

Estos verbos seleccionan un complemento de régimen con interpretación locativa. Es relevante subrayar que la pronominalización con *le(s)* es correlativa con la realización del argumento como ‘*a* + SN’ y con el doblado: **Puso el mantel a la mesa*, **Notamos algo raro a María*³.

La misma pronominalización con dativo se encuentra con complementos regidos que expresan origen y son introducidos por la preposición *de*. Es el caso del argumento locativo de verbos como *escapar(se) de*, *soltarse de*, *alejarse de*, etc. (v. Roca 1992:49):

- (6) a. Se escapó *de la policía*. → *Se le* escapó *a la policía*.
b. Me solté *de ella*. → *Me le* solté.
c. Se oculta *de nosotros*. → *Se nos* oculta.

En resumen, la utilización del pronombre *le(s)* recubre una variedad importante de dependientes introducidos por preposición —son, por tanto, oblicuos—. En otras lenguas románicas (catalán, francés e italiano), estos dependientes pronominalizan mediante la concurrencia de pronombres partitivos y locativos, presentes en estadios anteriores del español, pero actualmente desaparecidos: *hi* y *en*.

2.2. Complementos no argumentales

También se realizan como *le(s)* algunos complementos que no son seleccionados por el verbo, es decir, que no son argumentales. Tal es el caso de los denominados complementos indirectos de interés o dativos de interés (o dativos benefactivos/malefactivos; v. RAE-ASALE 2009 §35.7) y de los dativos simpatéticos o posesivos. Los dativos de interés son complementos que expresan la entidad que se ve beneficiada o perjudicada por la acción

³ En los ejemplos de (4) es más difícil advertir estas propiedades porque el complemento regido reclama la preposición *a*. El hecho de que en (4b) el pronombre tónico *ellas* no fuerce el doblado mediante el clítico muestra que se trata de un complemento de régimen, pues en los OI el doblado resulta necesario: *Se unió a nosotros* vs. **Dieron el libro a nosotros*.

descrita por el verbo. Estos complementos pueden realizarse también como un SP introducido por *para*:

- (7) a. Anoche, Juan *le* cocinó un besugo *a* María.
b. Anoche, Juan cocinó un besugo *para* María.

Al igual que en los casos anteriores, la realización como dativo conlleva la aparición de la preposición *a* y de la duplicación pronominal: *Juan *(le) cocinó un besugo a María, *Juan le_i cocinó un besugo para María_i.*

Los dativos simpatéticos se interpretan como poseedores o, en términos más generales, como el todo de una relación parte-todo (v. Uriagereka 2001, 2005). Estos dativos se conectan con un nombre que también está presente en la oración:

- (8) a. María *le* pisó la mano *a* Juan.
b. *A este coche le* fallan los frenos.

La estrecha conexión entre *Juan* y *mano* en (8a) y entre *este coche* y *frenos* en (8b) es confirmada por el hecho de que la misma relación semántica de posesión o de inclusión parte-todo se puede expresar mediante un posesivo o un complemento del nombre: *María pisó su mano, Fallan los frenos de este coche.*

Finalmente, cabe mencionar el dativo ético, que introduce connotaciones afectivas y que se realiza siempre como un pronombre átono. Este tipo de dativo suele realizarse como primera o segunda persona (9a), pero también se puede encontrar en tercera persona y doblado por un sintagma con ‘*a* + SN’ (habitualmente en posición inicial), como en (9b):

- (9) a. No *me* canse usted al niño. [tomado de RAE-ASALE 2009: §35.7u]
b. *A María,* los estudiantes casi nunca *le* suspenden.

Resumiendo, hemos visto que el uso del clítico *le(s)* no se limita al argumento verbal identificado tradicionalmente como OI, sino que se emplea también para pronominalizar argumentos regidos por ciertos verbos, complementos que se relacionan con elementos que no son el verbo (dativos simpatéticos) y complementos no argumentales (dativos de interés,

dativos éticos)⁴. Es importante advertir que el uso del pronombre *le(s)* es correlativo con la realización del complemento como ‘*a + SN*’ y con la posibilidad (y en algunos casos obligatoriedad) de la construcción de doblado (*le(s) . . . ‘a + SN*’) independientemente de la interpretación semántica (meta, experimentante, poseedor, etc.) y del estatus sintáctico (OI, complemento regido, dativo de interés, etc.).

3. Los tipos de leísmo y su distribución geográfica⁵

Las construcciones que hemos presentado hasta ahora muestran que el clítico dativo se emplea para pronominalizar diversos tipos de complementos, pero en ningún caso el uso del dativo alterna con otro pronombre átono o se emplea en su lugar. Es decir, no son casos de leísmo, entendido como fenómeno en el que el pronombre *le(s)* sustituye al pronombre acusativo. En todos estos casos, el pronombre dativo es el que se espera. En este apartado, presentamos algunas construcciones en las que el pronombre *le(s)* alterna con el de acusativo y, en ocasiones, ocupa su lugar. Clasificaremos los diferentes tipos de leísmo en tres grupos principales: leísmo vinculado a los rasgos del referente, leísmo vinculado a la configuración sintáctica y leísmo relacionado con la estructura argumental.

3.1. Leísmo vinculado a los rasgos del referente

En función de la naturaleza del referente, se distinguen varios tipos de leísmo, con diferente grado de consideración social y de extensión geográfica (v. Bleam 1999, Fernández Ordoñez 1993, 1999, entre otros).

3.1.1 . *Leísmo animado*

Abordamos en primer lugar el leísmo animado o de persona. En este caso, el pronombre dativo *le(s)* permite pronominalizar un OD cuyo referente es [+ animado], tanto masculino como femenino:

(10) a. *A María hace tiempo que no le veo.*

⁴ Se pueden añadir dativos que pronominalizan complementos de adjetivos en construcciones como *Le era útil*, *Le resulta agradable*, *Los jueces les son hostiles*, etc. Las nociones semánticas que expresan estos dativos son diversas, pero se pueden conectar con las que hemos visto (experimentante, proximidad, etc.; véase RAE-ASALE 2009: §§37.3i, 37.5p, 35.7q).

⁵ A partir de este apartado las etiquetas que se utilizarán para hacer referencia a las diferentes variedades son las siguientes: español europeo, dentro del cual se hace referencia explícita al español de Cataluña, del País Vasco, de Castilla y León y de Cantabria; y español americano, en relación al cual se destaca el español rioplatense, chileno, mexicano, antillano y centroamericano.

- b. Aquí no hay *monjas*. En la guerra *les* mataron a todas.
- c. ¿Conoces a *Juan*? Sí, *le* conozco hace tiempo.
- d. Esta tarde voy a recoger a los niños del colegio y *les* llevaré al parque.

[tomado de Fernández-Ordóñez 1999: 1319]

Sin embargo, este tipo de pronominalización no es general ni presenta las mismas características sintácticas en todas las variantes del español. Podemos hablar, por lo tanto, de diferentes subtipos de léísmo de persona. Uno de ellos es el denominado *léísmo generalizado*, que se documenta en el español del País Vasco y se caracteriza por presentar el alcance más amplio, pues *le(s)* puede sustituir OD femeninos y masculinos, singulares y plurales, como ilustramos en (11).

- (11)
- a. ¡Si no podemos hacer esto! ¡Ni un recado!, *le* encontramos a *la gente* y no podemos venir a casa.
 - b. Y yo decía ¿la hija *le* va a dejar (abandonar) a la madre?
 - c. ¿Estamos bien educándoles a *los niños*?
 - d. *Le* acompañabas a *una chica*, o *le* sacabas del baile.

[tomado de Fernández-Ordóñez 1999: 1352]

El léísmo generalizado posee una serie de características que serán cruciales para nuestro análisis (v. sección 4). Como veremos a continuación, el OD en las construcciones como las de (11) manifiesta el mismo comportamiento sintáctico que el OI (v. Ormazabal y Romero 2013). Prototípicamente, en el español el doblado de clíticos por parte de SN plenos puede darse con los OI, mientras que resulta agramatical en los OD⁶:

- (12)
- a. *Les* recomendé un libro a *los estudiantes*.
 - b. (**La*) vimos *la casa*

⁶ No entraremos en detalle en la cuestión del doblado de OD, pero sí indicamos que existen algunas excepciones. Por ejemplo, el doblado es obligatorio cuando el OD es un pronombre fuerte:

- (i)
- a. La veo a ella.
 - b. *Veo a ella.

Además, hay variedades americanas como el español rioplatense en que el doblado de OD puede producirse:

- (ii)
- a. La vimos a la casa. (Español rioplatense)
 - b. Lo vimos a Juan.

Un aspecto sumamente interesante es que, en las construcciones leístas del País Vasco, el clítico *le(s)* puede duplicar también el OD, como se muestra en (13b) (v. Fernández-Ordóñez 2001, 2012, Gómez Seibane 2012; 2017).

- (13) a. *Lo vi (*el libro).* (Español)⁷
b. *Le vi (al niño / la niña).* (Español del País Vasco)

También observamos un contraste en los ejemplos de (14) y (15). En las construcciones de dislocación con clítico a la izquierda (ingl. *Clitic Left Dislocation*), encontramos una clara asimetría entre el comportamiento del OD y el OI en el español. El clítico acusativo *lo(s) – la(s)* no puede hacer referencia a un cuantificador negativo (14a), mientras que el OI no manifiesta tal restricción, como se ejemplifica en el dato de (14b):

- (14) a. **Ningún libro lo* han vendido.
b. *A ninguna estudiante le* han dado el título.

[Tomado de Ormazabal y Romero 2013: 236]

En cambio, en las construcciones leístas del País Vasco, el clítico *le(s)* puede doblar este mismo cuantificador cuando sustituye tanto a un OD como a un OI (15ab). Esto no sucede en el español general, como observamos en la agramaticalidad del enunciado de (15c).

- (15) a. *A ningún estudiante le* han visto en la universidad. (Español del País Vasco)
b. *A ninguna estudiante le* han enviado las notas. (Español del País Vasco)
c. **A ningún estudiante lo* han visto en la universidad. (Español)

[tomado de Ormazabal y Romero 2013: 236]

Por último, los OD sustituidos por *le(s)* se comportan como OI en los contextos de Restricción de Persona-Caso (RPC, ingl. *Person-Case Constraint*; v. Bonet 1991, Anagnostopoulou 2003, Ormazabal y Romero 2013). Como se observa en el contraste

⁷ La etiqueta ‘español’ hace referencia al español general, mientras que para indicar que se trata de variantes geográficas específicas mencionamos dicha zona, como, por ejemplo, ‘español del País Vasco’.

de (16) – (17), la pronominalización mediante el clítico dativo *le(s)* transgrede la RPC⁸, mientras que este efecto desaparece si se pronominaliza a través del acusativo *lo*:

(16) Te *lo* llevé a casa. (Español del País Vasco)

(17) a. *Le* lleve a tu hijo a casa. (Español del País Vasco)

b. Te (**le*) llevé (*a*) tu hijo a casa. (Español del País Vasco)

[tomado de Ormazabal y Romero 2013: 225]

Los datos comentados en este apartado ponen de manifiesto el carácter sintáctico del fenómeno que estamos estudiando. Si el leísmo fuese una mera alternancia morfológica, no sería esperable encontrar diferencias en lo que respecta al comportamiento sintáctico.

Otro de los subtipos que podemos establecer dentro del leísmo de persona es el que se denomina *leísmo estándar* (o *leísmo de uso prestigioso* v. Fernández Ordóñez 1999). En (18) podemos observar que, de manera general, este subtipo se caracteriza por presentar la alternancia *le(s) ~ lo(s)* para referirse a entidades humanas masculinas y la forma acusativa *la(s)* para sustituir los SNs animados femeninos:

(18) a. Al niño, *le / lo* vieron por la televisión.

b. A la niña, *la* vieron por la televisión.

Este subtipo de leísmo es el más extendido en la península ibérica, aunque su estudio pormenorizado demuestra que no se trata de un sistema uniforme (v. Fernández Ordóñez 1994). Existen vacilaciones que permiten distinguir diferentes subsistemas como, por ejemplo, la preferencia entre la forma dativa *le(s)* frente a la forma acusativa masculina *lo(s)*. Asimismo, la extensión del leísmo masculino plural (más restringido) también permite establecer diferencias entre variedades.

3.1.2. *Leísmo inanimado*

El segundo tipo de leísmo es el denominado leísmo inanimado (o leísmo de cosa), que se caracteriza por utilizar la forma dativa *le(s)* en lugar de la forma acusativa *lo(s)* en los

⁸ Esta construcción, en cambio, resulta posible en dialectos leístas españoles.

contextos en los que el referente es [- animado]. En (19) tenemos ejemplos de este tipo de leísmo:

- (19) a. ¿Sabes dónde está *mi libro*? No, no *le* he visto por aquí.
b. He comprado *un cuadro*, pero aún no *le* he colgado.
c. Fui a buscar *los discos* que querías y *les* encontré en la tienda de abajo.
[tomado de *Atlas Sintáctico del Español [en línea]* < <http://www.asines.org> > [18/12/2017]]

El leísmo inanimado presenta una distribución geográfica mucho más restringida que el animado. Se documenta en las variantes de español de Castilla y León y de Cantabria (v. Fernández Ordóñez 1999) y se produce cuando el referente es contable y masculino.

En algunas zonas de América donde el español está en contacto con lenguas amerindias se documenta también el leísmo de cosa femenino. En estos casos el leísmo no está restringido ni por la contabilidad ni por el género del referente⁹. Los diferentes sistemas con este tipo de leísmo se localizan en zonas como la sierra de Ecuador (contacto con el quechua), en el sur de Perú y en una parte de Bolivia (contacto con el aymara) y en Paraguay y en el nordeste de Argentina (contacto con el guaraní).

3.2. Leísmo vinculado a la construcción sintáctica

La caracterización del leísmo realizada en la sección anterior está basada en los rasgos del referente (masculino o femenino, singular o plural, animado o inanimado), pero, en realidad, el uso leísta está condicionado también por factores de tipo sintáctico, como indicamos a continuación.

3.2.1. Leísmo en oraciones impersonales reflejas

Las construcciones impersonales con *se* dan pie a una preferencia por el uso leísta en variantes que no manifiestan ni leísmo generalizado ni leísmo estándar (es decir, ciertas variedades europeas (la zona de Andalucía) y las variedades de México, las Antillas y Centroamérica)¹⁰. Así, en la misma variante que emplea *lo* para el argumento interno que actúa como OD (20a) se recurre a *le* en la construcción refleja (20b):

⁹ En algunas de estas variantes el carácter [\pm animado] del referente es pertinente para la elisión del objeto o para la oposición entre *le* y *lo* (invariable en género y número) (v. Palacios 2000, Gómez Seibane 2012). En algunas zonas, en cambio, el sistema es loísta (v. Fernández Ordóñez 1999).

¹⁰ En variantes americanas como el rioplatense o el chileno se mantiene el uso del pronombre de acusativo *lo-la*.

- (20) a. A Juan, no *lo* ven por casa desde ayer
b. A Juan, no se *le* ve por casa desde ayer

Este uso leísta se produce especialmente con referentes humanos y masculinos, pero a diferencia del leísmo estándar es tan habitual en singular como en plural y se extiende a referentes femeninos. Se trata, por tanto, de una extensión del leísmo de persona, especialmente masculino, favorecido por la construcción sintáctica con *se*.

Es pertinente señalar que las mismas variantes en que se recurre a *se le(s)* también evitan la secuencia *se lo(s)/la(s)* con referentes inanimados. En este caso, el argumento interno concuerda con el verbo, lo que evita la pronominalización (ya sea con el pronombre acusativo o con el dativo):

- (21) a. Los partidos de Champions, no *se ganan* fácilmente
b. *Los partidos de Champions, no *se los* gana fácilmente

Obviamente, (21b) mejora si el elemento dislocado a la izquierda es animado, como en (20). Eso indica que existe una relación entre el MDO y la legitimación del pronombre dativo en contextos con *se*.

3.2.2. Leísmo con construcciones predicativas

Nos gustaría ahora destacar el hecho de que la presencia de un complemento predicativo sobre el OD favorece el uso leísta y da lugar a situaciones de alternancia entre las formas de acusativo y de dativo en gran parte del dominio lingüístico español.¹¹ Esta situación se produce en especial con verbos como *llamar* (22), pero se extiende a otros como los de los ejemplos de (23):

- (22) a. ¿Purgatorio *le* llamas, Sancho?
b. [Millones de personas] ... pero nadie *les* llama locos
c. Una lluvia leve, el chipi chipi, como *le* llamaban los lugareños ...

¹¹ Un revisor nos hace notar que en español rioplatense se usa acusativo en todos los contextos de (22) a (25), y solo (24c) podría aceptar alternancia con dativo.

- (23) a. ... esos críticos que *le* consideran el último realista
b. Cuando *le* nombraron ministro de guerra ...
c. *Le* eligieron alcalde

Según RAE-ASALE (2009: §16.9h), en predicados como los de (23) el leísmo es general con referentes de persona masculinos, pero no con referentes femeninos ni inanimados. Es decir, aunque el leísmo sea más habitual, se reproducen las pautas advertidas anteriormente respecto al tipo de referente. Sin embargo, con el verbo *llamar*, el leísmo está más extendido y no distingue entre referentes de persona y de cosa ni entre masculino y femenino, como reflejan los ejemplos de (24):

- (24) a. ¿Y cómo *le* llama usted *a ese tridente* que lleva allá ...?
b. ¿Cómo *les* llamarías *a esas rosas*?
c. ¿Y *a eso* *le* llamas amistad?

Estos usos leístas tienen en común, en primer lugar, que el OD va introducido por la preposición *a* —es decir, el llamado MDO (v. Torrego 1998, 1999a, Leonetti 2004, López 2012, Ordóñez y Roca 2019, entre otros)—. En los ejemplos de (23) es esperable, pues en todos los casos se trata de un OD de persona (masculino), pero no en los (24), donde el OD es de cosa y, en consecuencia, no debería llevar preposición.

Es interesante observar que el leísmo se produce cuando el predicativo de OD es subcategorizado. Los predicativos no subcategorizados no provocan el mismo efecto. En ejemplos como los de (25) los referentes masculinos alternan entre *le(s)* *lo(s)*, pero los femeninos prefieren *la(s)*:

- (25) a. A los prisioneros *los/les* traían encadenados
b. *Los/les* vimos muy enfadados, a los estudiantes
c. A las prisioneras *las/??les* traían encadenadas
d. *Las/??les* vimos muy enfadadas, a las profesoras

En los trabajos de corte formal-generativista, los predicativos subcategorizados de OD se han analizado como construcciones con una oración reducida (una predicación) y con Marcado Excepcional de Caso (MEC). Sin entrar en detalles, podemos indicar que el análisis consiste en suponer que el SN que desempeña la función de OD recibe caso de manera excepcional

fuera del dominio predicativo en que se genera (la predicación formada por el SN y el C. Predicativo opcional). En esta asignación de caso intervendría la aparición de la preposición *a* y también la posible pronominalización mediante *le(s)*.

3.2.3. *Leísmo en construcciones con verbos de percepción*

Las construcciones con verbos de percepción (e.g., *ver*, *oír*, *escuchar*) en las que el verbo se construye con infinitivo también reciben un análisis con MEC en la gramática generativa (v. Hernanz 1999: §36.2.5 y referencias allí citadas). No es sorprendente, pues, que este tipo de verbos y de construcciones también estén entre los que facilitan la pronominalización con *le(s)* del OD:¹²

- (26) a. ... y *le* vieron atravesar el patio en dirección a la biblioteca
b. ... mientras *le* oyes hablar

Si comparamos con estructuras sin oración de infinitivo (es decir, monoclausales), es interesante observar que en estas el uso del pronombre acusativo es preferible al de dativo, al menos en variantes del español sin leísmo generalizado como el hablado en Cataluña:

- (27) a. A María, {*la/*le*} vimos ayer (Español de Cataluña)
a. A María, {*?la/le*} vieron atravesar el patio ayer (Español de Cataluña)

Este comportamiento del clítico se relaciona con la observación de Ormazabal y Romero (2013), quienes notan que el MDO mejora en casos de MEC (citando datos atribuidos a Laca 1995):

- (28) a. *?*Emergiendo sobre una ola, veo al avión*
b. *Emergiendo sobre una ola, veo al avión caer envuelto en llamas*

[(28b) tomado de Ormazabal y Romero 2013: 226]

3.2.4. *Leísmo en construcciones causativas*

¹² El mismo revisor anónimo nos hace notar que, en datos como los de (26), el español rioplatense recurre a los pronombres acusativos.

Las construcciones causativas ‘*hacer* + infinitivo’ también dan lugar a un mayor uso del pronombre *le(s)* (v. Hernanz 1999: §36.2.5). En general, las lenguas románicas pronominalizan el “sujeto causado” (es decir, el sujeto de la oración subordinada) como acusativo o como dativo en función de las características del verbo causado: si es inacusativo o inergativo, se emplea el clítico de acusativo, como se ve en (29); si es transitivo, se emplea el de dativo, como ilustra (30).

- (29) a. Hice llegar tarde a María → *La* hice llegar tarde
b. Hizo reír a los niños → *Los* hizo reír
- (30) a. Hice pintar la casa a María → *Le* hice pintar la casa
b. Hizo comer pescado a los niños → *Les* hizo comer pescado

En estos ejemplos el español sigue la misma pauta de otras lenguas románicas (v. Guasti 2005, Kayne 2004, entre otros), pero en el español europeo es, de nuevo, muy frecuente encontrar usos leístas en estas construcciones en variantes que no son leístas de manera generalizada; es decir, en variedades que no utilizan las formas *le/les* con SNs femeninos (como ocurre con la zona del País Vasco), que se corresponden, por tanto, con el leísmo estándar. Así, pronominalizaciones con *le(s)* como las siguientes son también gramaticales:¹³

- (31) a. Hice llegar tarde a María → *Le* hice llegar tarde
b. Hizo reír a los niños → *Les* hizo reír

En las configuraciones sintácticas que hemos considerado hasta ahora, el verbo (principal) forma parte de una construcción predicativa que se relaciona estrechamente con el argumento nominal que pronominaliza en acusativo/dativo. En unos casos, la construcción predicativa es un complemento predicativo (subcategorizado) del OD; en los otros, una oración de infinitivo. El argumento nominal pronominalizado se interpreta siempre como el sujeto de esta predicación. La presencia de este componente de tipo predicativo facilitaría que el argumento nominal pronominalizase como *le(s)* —es decir, que se “dativizase”—. Asumiendo una estructura (general) de MEC, se podría expresar así:

¹³ El leísmo también se ve favorecido en construcciones causativas con el verbo *dejar*:

(i) (A María), no {*le/la*} dejan llegar tarde

Se trata, en cualquier caso, de más situaciones dentro del patrón general que discutimos en esta sección, por lo que no entramos en detalles. Para la extensión del uso de *le(s)* en este tipo de construcciones en variantes como el español de Cataluña, véase Ordóñez y Roca (2017) y referencias allí citadas.

(32) V [s_x SN [s_y . . .]] SY = predicativo de OD / oración de infinitivo

Tal y como se ha indicado en la bibliografía sobre el MEC (v. Lasnik 2001, 2002), el SN no se encuentra en la posición estructural canónica de OD y deberá recibir caso de una manera diferente.¹⁴ Al igual que en las situaciones comentadas en la sección 1.1, cuando no está pronominalizado, este argumento se manifiesta como ‘a + SN’, la expresión propia del MDO en español:

- (33) a. No se ve *a Juan*
b. Eligieron alcalde *a Luis*
c. Oyes hablar *a los chicos*
d. Hicieron llegar tarde *a María*

Tras considerar aquellas situaciones en las que el leísmo se ve propiciado por la construcción sintáctica (con verbo causativo, de percepción, etc.), pasamos a casos en los que el leísmo se vincula a las propiedades de selección semántica de los predicados, i.e. su estructura argumental.

3.3. Leísmo relacionado con la estructura argumental

Hay verbos cuyo argumento interno presenta alternancia entre dativo y acusativo. Es el caso de verbos que afectan a estados anímicos o expresan estados psicológicos como *molestar*, *preocupar*, *aburrir*, *agradar*, *divertir*, etc., ejemplificados en (34), y de verbos de influencia como *autorizar*, *animar*, *forzar*, *convencer*, etc., ejemplos en (35):¹⁵

¹⁴ Hay diferencias relevantes entre las construcciones con predicativos, verbos de percepción y causativos que dejamos de lado. Por ejemplo, basta con recordar que la pasiva solo produce un resultado gramatical en presencia de un predicativo (o si el verbo subordinado es un gerundio; v. Castillo-Ros 2017):

- (i) Juan fue considerado culpable
(ii) *Juan fue visto atravesar el bosque
(iii) *Juan fue hecho reír

La generalización que puede extraerse de este contraste es, por tanto, que a mayor grado de dativización, menor posibilidad de pasivización.

¹⁵ Un revisor anónimo indica que, en español rioplatense, se alterna dativo y acusativo con verbos psicológicos (*lo asusta / le asusta*), pero nunca se usa dativo con verbos de influencia como *forzar*, *autorizar*, *convencer*, *animar*, ni tampoco con *telefonar* o *atender* (ejemplos 36 de p. 16). Es probable que, como indica este mismo revisor, esto sugiera que estamos ante fenómenos de distinta naturaleza. Por motivos de espacio, no estamos en condiciones de abordar un análisis geográfico más pormenorizado de estos datos.

- (34) a. Siento molestar*la*, señora
b. Tanta locuacidad *le* molestaba
c. *Le* molestaba dejar el enigma sin resolver
- (35) a. ... y *los* forzó a tratar de reiniciar la plática
b. ... con lo que *les* forzaban a adoptar un nombre católico

La diferencia entre acusativo y dativo en los verbos de estados anímicos o psicológicos se relaciona con el carácter agentivo o no del sujeto: si no se interpreta claramente como agentivo y adopta una naturaleza más compatible con la de una causa, se facilita la pronominalización con *le(s)*. Al igual que en casos anteriores, en estos verbos, el leísmo se extiende a referentes femeninos en muchas variantes, tanto europeas como americanas, pero no en todas: las que mantienen el acusativo en las impersonales reflejas (§3.2.1) también lo preservan en estos casos.

Otro tipo de verbos que también muestran esta alternancia son verbos como *telefonar* o *atender*:

- (36) a. *La* telefonaré más tarde, a María
b. *Le* telefonaré más tarde, a María

3.4. Resumen hasta el momento

En este apartado hemos comprobado que el pronombre *le(s)* sirve para cubrir relaciones sintácticas y semánticas diferentes. Además de ser capaz de expresar diversos complementos (OI, Complemento de Régimen, locativos, posesivos, etc.) que se realizan como ‘*a* + SN’, entra en competencia con el pronombre de acusativo *lo(s)-la(s)*. Esta competencia, conocida tradicionalmente como leísmo, va asociada a los rasgos del referente del nombre, pero en realidad responde también a factores de tipo sintáctico como el tipo de construcción o la representación de la estructura argumental y mantiene una clara conexión con la realización del MDO en español. Esta conexión es relevante para nuestro análisis, como veremos en el apartado siguiente.

4. El leísmo como desplazamiento de caso: reconfiguración del SV y desplazamiento de Caso

Una vez hemos ofrecido la caracterización geográfica y gramatical del leísmo, en este apartado nos gustaría presentar nuestra propuesta de análisis. Si nos centramos en los aspectos meramente gramaticales, hemos abordado tres tipos de leísmo, que dependen de: (i) los rasgos del SN referente, (ii) el tipo de construcción y (iii) la estructura argumental. Es relativamente natural colapsar los casos de (ii) y (iii), que tienen una naturaleza estructural clara, especialmente si los verbos de influencia (e.g., *autorizar, animar, forzar, convencer*) son asimilados a los causativos y de percepción (cf. §§ 3.2.3. y 3.2.4.); en cuanto a los casos de (i), que quedarían *a priori* fuera de un intento de análisis unitario, lo que nos gustaría defender en las siguientes páginas es que pueden ser considerados subtipo de (ii) si tanto el leísmo animado como el inanimado están implicados en la existencia de un SV lo suficientemente complejo como para que se legitime un elemento preposicional o un núcleo determinante responsable del doblado (cf. Torrego 1999b).

La idea que queremos explorar es que tal incremento estructural del SV tiene como principal consecuencia una modificación del tipo de caso que recibe el argumento interno. Para ser todavía más concretos, defenderemos que el leísmo implica (37):

(37) El leísmo conlleva un proceso de desplazamiento de caso acusativo

Lo que (37) nos dice se puede dividir en dos componentes: el primero es la presuposición de un proceso de supresión del caso acusativo por parte del predicado relevante, un proceso que debe diferenciarse de cualquier tipo de inacusativización y que tiene como base la posibilidad de que la estructura subléxica de los predicados sea diferente; dicho con otras palabras, de que un mismo predicado pueda participar en distintas diátesis (o alternancias, posibilidad que entronca de manera natural con la fenomenología del escenario (iii) indicado más arriba). Sostendremos, por tanto, que lo que afecta a un predicado verbal que legitima el leísmo es una configuración más compleja (al contrario de lo que sucede con las estructuras inacusativas y pasivas, que suelen presentar una configuración mermada estructuralmente); si eso es así, no habría supresión del caso acusativo, sino una asignación (sin efecto explícito) a un SN no pronunciado fonéticamente.

El segundo componente de (37) deja en el aire qué caso recibe el SN en posición de argumento interno (AI); como avanzamos en el apartado 1, lo esperable es que dicho SN reciba caso dativo (especialmente si se adopta la idea del “caso dependiente” de Marantz 1991), pero la variedad de leísmos documentada en las secciones previas obliga a matizar tal supuesto. Supondremos, por tanto, que, si bien el leísmo conlleva la pérdida del caso acusativo por parte del SN en posición de AI, no es en absoluto obvio que este reciba un caso dativo *bona fide*; de hecho, en algunos casos podría hablarse de caso locativo o, de manera más general, de caso oblicuo o inherente (en el sentido de Chomsky 1986), dependiente de una preposición. Podríamos, en resumidas cuentas, precisar (37) de la siguiente manera:

- (38) Leísmo como Desplazamiento de Acusativo (LeDeAc)
- a. El leísmo conlleva un proceso de desplazamiento del caso acusativo del AI
 - b. El AI recibe caso preposicional (inherente u oblicuo)

La propuesta de (38) suscita, al menos, tres preguntas:

- (39) a. ¿Cómo se pierde (‘se desplaza’) el caso acusativo?
b. ¿Qué tipo de caso se obtiene en vez del acusativo?
c. ¿Por qué es el leísmo un fenómeno casi exclusivo de los dialectos del español?

Intentaremos responder estas preguntas de manera ordenada. Una manera de concebir el leísmo pasa por decir que implica un parámetro meramente morfológico. Desde ese punto de vista, deberíamos decir que el español (pero no el inglés, por ejemplo) es capaz de asignar caso dativo (morfológico) a los ODS¹⁶. Eso sería suficiente para capturar los datos y, además, encajaría con tratamientos microparamétricos convencionales (donde la variación está relegada a los sistemas de externalización: la fonética y la morfología; Chomsky 2010, Berwick y Chomsky 2011) y con el hecho de que el leísmo no tiene ningún efecto interpretativo—en los dialectos relevantes, se interpreta igual *Dalila lo traicionó* y *Dalila le traicionó*—. El problema es que esto no explica por qué existe el leísmo en español: simplemente lo estipula.

Las preguntas (39a) y (39b) tienen una respuesta común, puesto que el caso que reemplaza al acusativo es típicamente el dativo, que también es un caso atribuido al MDO

¹⁶ Estamos asumiendo una distinción entre Caso abstracto y Caso morfológico, en el sentido de Chomsky (1986) y Legate (2008). Cf. López (2015) para un estado de la cuestión.

(Gallego 2007, 2010, Torrego 2010, entre otros). La idea tiene sentido si casos como (40) se analizan de la manera que se indica en (41), suponiendo que el Sv tiene una estructura interna compleja, similar a la de los verbos de *locatum* (e.g., *ensillar*, *enharinar*, *empapelar*).

(40) Los votantes castigaron a Cameron

(41) [S_v Los votantes v [S_v PROVEER [S_p Cameron [CON CASTIGO]]]]

En Pineda (2014) se plantea la posibilidad de que el SN animado de ciertos verbos no se interprete como un /TEMA/, sino como una /META/ o /DESTINATARIO/ (v. Mateu 2015). El análisis de esta autora aparece en (42), donde el SN /META/ puede recibir acusativo o dativo, algo que esta autora atribuye a las propiedades del núcleo de una proyección aplicativa (representada como SA_{pl} debajo):

(42) [S_v v [S_{Apl} META [S_{Apl} ØRAÍZ]]]

Pineda (2014) propone que la variación manifestada se reduce a un parámetro léxico: si el núcleo Apl es del tipo del inglés, el SN interpretado como /META/ recibe acusativo; si el núcleo Apl es como el de las lenguas románicas, entonces el SN interpretado como /META/ recibe dativo.

La clave del análisis que queremos proponer, que recoge la intuición (aunque no la implementación) del tratamiento de Pineda (2014) y es consistente con los datos que hemos visto en la sección anterior, es que el leísmo requiere de una estructura del SV más compleja, en la que hay más dependientes que en una estructura en la que se asigne caso acusativo de manera convencional. El español, como lengua nominativo-acusativa, se comporta de manera que, ante un SV con dos SNs argumentales, estos reciben los casos que se indican en (43):

(43) a. [S_v SN_{NOMINATIVO} v [S_v V SN_{ACUSATIVO}]] → Los políticos recogieron los sobres

b. [S_v SN_{NOMINATIVO} v [S_v V SN_{OBLICUO}]] → Los pol. colocaron a sus amigos
→ Los pol. se quejaron de la prensa

Con esto en mente, volvamos a la estructura de (41). Supondremos que en ella se da un

proceso de incorporación (CASTIGO→CON→PROVEER; v. Baker 1988), y que, además, el SN más incrustado en la estructura (CASTIGO) recibe caso del núcleo v (mediante un proceso de concordancia; v. Chomsky 2000, 2001). Esto deja el otro SN (*Cameron*), en la posición de especificador, que también debe recibir caso, que puede ser de cuatro tipos (siguiendo a López 2015): (i) dativo inherente (a través de un núcleo aplicativo), (ii) acusativo estructural de v, (iii) caso caprichoso (combinación de inherente más una capa de caso estructural), o (iv) dativo estructural.

La primera de las opciones hay que descartarla de entrada, pues es la que típicamente esperaríamos en una construcción de doble objeto (v. Romero 1997), en la que el proceso de incorporación falla, por lo que los dos SNs internos al SV reciben acusativo (estructural) y dativo (inherente) respectivamente. La segunda de las opciones parece la correcta para lenguas que carezcan de MDO, como el inglés, donde no hay proceso de elevación del objeto (v. Lasnik 2001, 2002). La tercera, donde la capa de caso adicional se correspondería con la proyección de caso que López (2015) etiqueta SK, y hay elevación, equivaldría a casos de MDO. Por último, tenemos la opción (iv), que se correspondería con la estrategia a la que recurren las variedades norteñas del español europeo (más concretamente, el español del País Vasco), donde el SN en posición de AI se comporta, a efectos prácticos, como un OI, como se ve en (44a):

- (44) a. *Le amo* ({a Juan / a María}) (Español del País Vasco)
 b. *Le amo* ({a Juan / *a María}) (Español Europeo)

En casos como (44a), tenemos dos propiedades definitorias del caso dativo. Por un lado, el doblado pronominal y, por el otro, la insensibilidad al género del referente (masculino o femenino). Crucialmente, en estos casos (como en los casos de MDO), la pasivización del OD es posible (es decir, los hablantes que aceptan (44a) pueden generar *{Juan / María} es {amado/amada}*). El caso de (44b) merece un comentario independiente, puesto que no permite el doblado y es sensible al género (masculino) del referente. Una posibilidad pasa por asumir que las variedades en las que se da este caso (el español de la mayor parte de España) representan el caso menos marcado; eso puede querer decirnos que el proceso de dativización empieza por afectar a SNs masculinos (suponiendo que el masculino es el género no marcado; cf. Harris 1991), o bien que el clítico *le* debe analizarse como sugieren Ordóñez & Roca (2019): la *l* sería un alomorfo del pronombre definido y la *e* sería la manifestación de un

proceso de epéntesis. Dejando de lado los detalles, lo que queda claro es que el AI no recibiría caso acusativo, de manera consistente con (37).

Para dar cuenta de los detalles descriptivos, necesitamos, al menos, dos parámetros. El primero de ellos separaría las lenguas que tienen MDO de las que no (algo que parece ser condición necesaria, pero no suficiente, para legitimar el leísmo). El segundo sería el que cubriría los casos de leísmo propiamente dichos.

- (45) a. Parámetro 1: ¿Tiene la lengua en cuestión MDO? Sí o No
b. Parámetro 2: ¿Tiene la lengua en cuestión “leísmo”? Sí o No

Si expresamos (45) en el formato propio de los esquemas paramétricos (v. Baker 2001, 2008, Guardiano y Longobardi 2005, Longobardi 2003, 2005), obtendríamos (46):

- (46) ¿Tiene la lengua en cuestión MDO?

No	Sí
[inglés, francés, italiano, etc.]	[español, rumano, griego, etc.]
↓	
¿Tiene la lengua en cuestión “leísmo”?	
No	Sí
[rumano, griego, etc.]	[español]

En los términos en que aparece reflejado, (45b) es un “microparámetro”. Obviamente, la respuesta a la segunda pregunta debe estar sujeta a más opciones, puesto que hay diferentes tipos de leísmo. En todos los casos, estamos defendiendo que un SN recibe caso dativo estructural, pero el comportamiento del leísmo en Bilbao no es el mismo que el del leísmo de Barcelona. Si nos centramos en los casos del español europeo (dejando de lado las situaciones descritas para el español americano, que está sujeto a más complejidades, como la presencia del *se* no paradigmático), hay dos casos generales:

- (47) a. Leísmo generalizado
b. Leísmo estándar

Asumiremos que la opción (47a) corresponde al leísmo del norte peninsular (Español del País Vasco), donde el leísmo despliega muchos rasgos propios de los dativos (presencia de la preposición *a*, doblado, sincretismo de género y conexión con indefinidos negativos). El caso de (47b) cubre el leísmo de la zona centro-oriental de la península. Si consideramos ambas opciones con distancia, la fotografía que obtenemos es una en la que el SN vinculado al leísmo puede presentar un grado mayor o menor de “dativización”. Hemos asociado esa dativización a la existencia de una estructura léxico-semántica compleja de (41), que repetimos aquí como (48):

(48) [sv Los votantes v [sv PROVEER [sp Cameron [CON CASTIGO]]]]

Para los sistemas de caso y concordancia, el leísmo plantea la pregunta de por qué *Cameron* no recibe acusativo, pese a darse todas las condiciones para que así sea. Lo que queremos defender aquí es que, en las variedades leístas, *v* es φ -defectivo, lo que en el sistema de Chomsky (2000, 2001) implica que no puede asignar caso acusativo. Eso es lo que sucedería en el español del País Vasco. En las variedades no leístas (la mayoría de ellas, americanas), obviamente, *v* sería φ -completo. Por último, los dialectos europeos centro-orientales tendrían un *v* parcialmente φ -defectivo.

Nuestra propuesta recibe evidencia en su favor del español mexicano. En esta variedad, como discuten Ordóñez y Treviño (2016), la presencia del morfema *se* (que hace que *v* devenga φ -defectivo) es un factor clave para la presencia del leísmo. Es decir, el español de México proporciona el siguiente contraste:

- (49) a. A {Juan / Sara}, {lo / la [/ *le]} vieron cantando (Español de México)
 b. A {Juan / Sara}, se {*lo / *la [/ le]} vio cantando (Español de México)

[tomado de Ordóñez y Treviño 2016: 240]

Podemos dejar la discusión en este punto. Sin duda, somos conscientes de que el análisis que hemos esbozado deja varios flancos empíricos por cubrir. El primero de ellos atañe a la variedad leísta más extendida en Castilla, desde Cantabria a Toledo (v. Fernández-Ordóñez 1994, 2001), aquella en que el leísmo personal y animado masculino se acompaña del leísmo inanimado masculino y donde el MDO no parece ser relevante. No obstante, la bibliografía sobre MDO (v. Di Tullio y Zdrojewski 2006) ha observado que existe la opción de introducir un SN inanimado mediante *a* siempre que este se vea doblado por un pronombre; los

ejemplos de (50) constituyen una prueba de ello y abren una puerta a una conexión con los datos de leísmo con referentes inanimados:

- (50) ¿No la viste a {la carpeta/ la pulsera/ la casa}? (español rioplatense)
[tomado de Di Tullio y Zdrojewski 2006:30]

El ejemplo de (50), que no es posible en las variedades europeas del español, ha sido discutido en relación a la zona rioplatense. No es inmediatamente obvio cuál es el parámetro que permite (50) en unas variedades y no en otras. Sea lo que sea que está pasando, parece que el español rioplatense puede añadir MDO a un objeto inanimado siempre que haya doblado. Ambas estrategias (MDO y doblado) son propias de los objetos indirectos, lo cual conecta lo que sucede en (50) con el leísmo generalizado (el que sea da en áreas del norte de la península ibérica); falta por entender, no obstante, por qué la morfología de los pronombres átonos doblados no es dativa, a diferencia de lo que uno esperaría si la conexión que estamos apuntando realmente se da.

Sin duda, esta y otras piezas del más general rompecabezas del leísmo deben todavía incorporarse a la propuesta que acabamos de esbozar, pero todos los datos indican que la correlación entre leísmo y MDO —que, para nosotros, indica un desplazamiento de caso— es robusta.

5. Conclusiones

El objetivo de este trabajo ha sido presentar un análisis del leísmo que plasme la idea de que tal fenómeno obedece a factores anclados en el sistema de caso y concordancia. Más concretamente, hemos defendido que las variedades que son leístas ilustran un proceso por el que un SN en posición de argumento interno deja de recibir caso acusativo estructural y pasa a recibir un caso oblicuo. Hemos formulado esta idea de la siguiente manera.

- (51) Leísmo como Desplazamiento de Acusativo
- a. El leísmo conlleva un proceso de desplazamiento del caso acusativo del AI
 - b. El AI recibe caso inherente (u oblicuo)

Obviamente, (51) está sujeto a diversos matices, pues, como hemos visto, existen diferentes tipos de leísmo. De manera general, hemos defendido que el caso oblicuo que recibe el SN está en un punto de un continuum que va desde el caso dativo convencional (al cual se acerca el comportamiento del español del País Vasco) hasta un caso dativo que solo se manifiesta con el MDO. Si estamos en lo cierto, que el español posea MDO (cuya marca es una preposición “dativa”) y leísmo no es casual. Muchas lenguas románicas que no poseen una cosa no poseen la otra (francés, italiano, catalán, portugués). Lo que es todavía más interesante es que existen lenguas que poseen MDO (rumano), pero no leísmo; crucialmente, en esas lenguas, el marcador de MDO no es una preposición dativa.

Este trabajo plantea, por primera vez, un primer análisis formal que recoge la hipótesis de trabajo (ya presente, de una manera u otra, en Cuervo 1895, García 1975, Lapesa 1968 o Bossong 1991 entre otros) que vincula MDO y leísmo de manera explícita, pero deja pendiente una formulación más concreta de cuál es el continuum relevante entre un caso dativo total y un caso dativo parcial.

Referencias

- Anagnostopoulou, Elena (2003). *The Syntax of Ditransitives: Evidence from Clitics*. Berlin. New York: Mouton de Gruyter.
- Baker, Mark (1988). *Incorporation: A theory of grammatical function changing*. Chicago: University of Chicago Press.
- Baker, Mark (2001). *The Atoms of Language*. New York: Basic Books.
- Baker, Mark (2008). “The macroparameter in a microparametric world”, en Theresa Biberauer (ed.), *The Limits of Syntactic Variation*. Amsterdam. John Benjamins, pp. 351-373.
- Berwick, Robert y Noam Chomsky (2011). “The Bilingual Program: The Current State of its Development”, en Anna Maria Di Sciullo y Cedric Boeckx (eds.), *Bilingualistic Investigations*. Oxford, NY: Oxford University Press, pp. 19-41.
- Biberauer, Theresa (ed.) (2008). *The Limits of Syntactic Variation*. Amsterdam: John Benjamins.
- Biberauer, Theresa et al. (eds.) (2010). *Parametric Variation: Null Subjects in Minimalist Theory*. Cambridge: CUP.
- Bleam, Tonia (1999). *Leísta Spanish and the Syntax of Clitic Doubling*. Tesis doctoral, University of Delaware.

- Bonet, Eulàlia (1991). *Morphology after syntax: Pronominal clitics in Romance*. Tesis doctoral, Massachusetts Institute of Technology.
- Bossong, Georg (1991). "Differential Object Marking in Romance and Beyond". En D. Wanner y D. Kibbee (eds.), *New Analyses in Romance Linguistics: Selected Papers from the XVIII Linguistic Symposium on Romance Languages, Urbana-Champaign, April 7-9, 1988*, 143-170. Amsterdam: John Benjamins.
- Chomsky, Noam (1986). *Knowledge of language. Its nature, origin, and use*. New York: Praeger.
- Chomsky, Noam (2000). "Minimalist inquiries: The framework", en Roger Martin et al. (eds.) *Step by step. Essays on minimalist syntax in honor of Howard Lasnik*. Cambridge, MA: MIT Press, pp. 89-155
- Chomsky, Noam (2001). "Derivation by phase", Michael Kenstowicz (ed.), *Ken Hale: A life in language*, Cambridge, MA, MIT Press., pp. 1-52.
- Chomsky, Noam (2010). "Some Simple Evo-Devo Theses: How True Might They Be For Language?", comunicación presentada en *Alice V. and David H. Morris Symposium on Language and Communication*. Stony Brook University, New York, USA.
- Cuervo, Rufino José (1895). "Los casos enclíticos y proclíticos del pronombre de tercera persona en castellano". *Romania* 24: 95-113, 219-263.
- Di Tullio, Ángela y Pablo Zdrojewski (2006). "Notas sobre el doblado de clíticos en el español rioplatense: Asimetrías entre objetos humanos y no humanos". *Filología* XXXVIII, pp. 13-44.
- Eguren, Luis et al. (eds.) (2016). *Rethinking Parameters*. Oxford: Oxford University Press.
- Fernández-Ordóñez, Inés (1993). "Leísmo, laísmo y loísmo. Estado de la cuestión", en Olga Fernández Soriano (ed.) *Los pronombres átonos*. Madrid: Taurus, pp. 63-96.
- Fernández-Ordóñez, Inés (1994). "Isoglosas internas del castellano. El sistema referencial del pronombre átono de tercera persona". *Revista de Filología Española*, LXXIV, pp. 71-125.
- Fernández-Ordóñez, Inés (1999). "Leísmo, laísmo y loísmo", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, pp.1317-1393.

- Fernández-Ordóñez, Inés (2001). “Hacia una dialectología histórica. Reflexiones sobre la historia del leísmo, el laísmo y el loísmo”. *Boletín de la Real Academia Española*, LXXXI, pp. 389-464.
- Fernández-Ordóñez, Inés (2012). “Dialect areas and linguistic change: Pronominal paradigms in Ibero-Romance dialects from a cross-linguistic and social typology perspective”, en G. de Vogelaer y G. Seiler (eds.), *The Dialect Laboratory. Dialects as a testing ground for theories of language change*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins, pp. 73-106.
- Gallego, Ángel J. (2007). *Phase Theory and Parametric Variation*. Tesis doctoral, UAB.
- Gallego, Ángel J. (2010). *Phase Theory*. Amsterdam: John Benjamins.
- García, Erica (1975). *The role of theory in Linguistic Analysis: The Spanish Pronoun System*. North-Holland Linguistic Series, 19. Amsterdam: North-Holland Publishing Company.
- Gómez Seibane, Sara (2012). “La omisión y duplicación de objetos en el castellano del País Vasco”. En Bruno Camus Bergareche y Sara Gómez Seibane (eds.), *El castellano del País Vasco*. Universidad del País Vasco: Bilbao, 193-214.
- Gómez Seibane, Sara (2017). “Español en contacto con la lengua vasca: datos sobre la duplicación de objetos directos posverbales”. En Azucena Palacios (coord.), *Variación y cambio lingüístico en situaciones de contacto*. Madrid: Iberoamericana, 143-160.
- Guardiano, Cristina y Giuseppe Longobardi (2005). “Parametric comparison and language taxonomy”, en Montserrat Batllori et al. (eds.), *Grammaticalization and parametric variation*. Oxford: Oxford University Press, pp. 149-174.
- Guasti, María Teresa (2005). “Analytic causatives”, en Martin Everaert y Henk van Riemsdijk (eds.), *The Blackwell companion to syntax*. Oxford: Blackwell, pp. 142-172.
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador (1999). “Los dativos”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa, pp. 1855-1930.
- Harris, James (1991). “The Exponence of Gender in Spanish”. *Linguistic Inquiry* 22.1, pp. 27-62
- Hernanz, Maria Lluïsa (1999). “El infinitivo”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, pp. 2197-2356.
- Kayne, Richard S. (2000). *Parameters and Universals*. Oxford: Oxford University Press.

- Kayne, Richard S. (2004). "Prepositions as Probes", en Adriana Belletti (ed.), *Structures and Beyond. The Cartography of Syntactic Structures (vol. 3)*. Oxford, NY: Oxford University Press, pp. 192-212.
- Kayne, Richard S. (2005). *Movement and Silence*. Oxford: Oxford University Press.
- Laca, Brenda (1995). "Sobre el uso del acusativo personal en español", en Carmen Pensado (ed.), *El acusativo Personal*. Madrid: Visor.
- Lapesa, Rafael (1968). "Sobre los orígenes y evolución del leísmo, laísmo y loísmo", en Kurt Baldinger (ed.), *Festschrift Walther von Wartburg*. Tübingen: Max Niemeyer, pp. 523-551.
- Lasnik, Howard (2001). "Subjects, objects, and the EPP", en William Davies y Stanley Dubinsky (eds.), *Objects and other subjects*. Dordrecht: Kluwer, pp. 103-121.
- Lasnik, Howard (2002). "Clause-mate conditions revisited", *Glott International*, 6, pp. 94-96.
- Legate, Julie Anne (2008). "Morphological and abstract case", *Linguistic Inquiry*, 39, pp. 55-101.
- Leonetti, Manuel (2004). "Specificity and Differential Object Marking", *Catalan Journal of Linguistics*, 3, pp. 75-114.
- Longobardi, Giuseppe (2003). "Methods in parametric linguistics and cognitive history", *Linguistic Variation Yearbook*, 3, pp.101-138.
- Longobardi, Giuseppe (2005). "A minimalist program for parametric linguistics?", en *Organizing Grammar: Linguistic Studies in Honor of Henk van Riemsdijk*, vol 86, pp. 407.
- López, Luis (2012). *Indefinite Objects. Scrambling, Choice Functions and Differential Marking*, Cambridge, MA: MIT Press.
- López, Luis (2015). "Caso abstracto y dependencias sintácticas", en Ángel J. Gallego (ed.), *Perspectivas de sintaxis formal*. Madrid: Akal, pp. 141-168.
- Marantz, Alec (1991). "Case and licensing", en *Proceedings of ESCOL'91*, Cornell Linguistic Club, pp. 175-195.
- Marín, Rafael (2015). *Los predicados psicológicos*. Madrid: Visor
- Mateu, Jaume (2015). "La estructura argumental", en Ángel J. Gallego (ed.), *Perspectivas de sintaxis formal*. Madrid: Akal, pp. 101-139.
- Ordóñez, Francisco y Esthela Treviño (2016). "Agreement and DOM with impersonal SE. A comparative study of Mexican and Peninsular Spanish", en Mary Kato y Francisco

- Ordóñez (eds.), *The Morphosyntax of Portuguese and Spanish in Latin America*. Oxford: Oxford University Press, pp. 236-258.
- Ordóñez, Francisco y Francesc Roca (2017). “Causativas y leísmo generalizado en dialectos del español”, en Ángel J. Gallego, Yolanda Rodríguez Sellés y Javier Fernández Sánchez (eds.), *Relaciones sintácticas: homenaje a Josep M. Brucart y M. Lluïsa Hernanz*. Bellaterra: Servei Publicacions UAB, pp. 531-546.
- Ordóñez, Francisco y Francesc Roca (2019). “Differential Object Marking and clitic sub specification in Catalanian Spanish”, en Á. Gallego (ed.), *The syntactic variation of Spanish dialects*. Oxford: OUP, pp. 35-59.
- Ormazabal, Javier y Juan Romero (2013). “Differential Object Marking, Case and Agreement”, *Borealis: An International Journal of Hispanic Linguistics*, 2.2, pp. 221-239.
- Palacios, Azucena. (2000). “El sistema pronominal del español Paraguayo: un caso de contacto de lenguas”, en Julio Calvo Pérez (ed.), *Teoría y práctica del contacto: el español de América en el candelero*. Madrid / Frankfurt / Vervuer: Iberoamericana, pp. 122-143.
- Picallo, M. Carme (ed.) (2014). *Linguistic Variation in the Minimalist Program*. Oxford: Oxford University Press.
- Pineda, Anna (2014). Les fronteres de la (in)transitivitat. Estudi dels aplicatius en llengües romàniques i basc. Tesis doctoral. Universitat Autònoma de Barcelona.
- RAE-ASALE (2009). *Nueva Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa.
- Rezac, Milan (2008). “The forms of dative displacement: from Basauri to Itelmen”, en Xabier Artiagoitia y Joseba A. Lakarra (eds.), *Gramatika jaietan*. Bilbo: UPV/EHU, pp. 709-724.
- Roca, Francesc (1992). Object Clitics in Spanish and Catalan. Master Thesis, UAB.
- Romero, Juan (1997). Construcciones de doble objeto y gramática universal. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- Romero, Juan (2008). *Los dativos en español*. Madrid: Arco Libros.
- Torrego, Esther (1998). *The dependencies of objects*. Cambridge, MA: The MIT Press.
- Torrego, Esther (1999a). “El complemento directo preposicional”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa, pp. 1779-1805.

- Torrego, Esther (1999b). “Aspect in the prepositional system of Romance”, en T. Satterfield et al. (eds.), *Current Issues in Romance Languages*. Amsterdam: John Benjamins, pp. 337-357.
- Torrego, Esther (2010). “Variability in the Case Patterns of Causative Formation in Romance and Its Implications”, *Linguistic Inquiry*, 41.3, pp. 445-470.
- Uriagereka, Juan (2001). “Doubling and Possession,” en B. Gerlach y J. Grijzenhout (ed.), *Clitics in Phonology, Morphology and Syntax*. Amsterdam: John Benjamins, pp. 405-431.
- Uriagereka, Juan (2005). “On the Syntax of Doubling,” en L. Heggie y F. Ordóñez (eds.), *Clitic and Affix Combinations: Theoretical Perspectives*. Amsterdam: John Benjamins, 343-374.